

# Boletín Oficial



## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta de la Vda. y Hered. de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 1.º de Enero)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 23 de Diciembre)

#### MINISTERIO DE FOMENTO

##### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: La concesión varias veces otorgada á los alumnos no oficiales de la tercera convocatoria para exámenes en el mes de Enero es una corruptela que se ha introducido á expensas de la ley, merced á la debilidad de la Administración y á las apremiantes exigencias de intereses particulares opuestos á los de la pública enseñanza.

La experiencia ha denunciado graves defectos, y aun vicios, en la organización de la enseñanza libre; pero á todos ellos supera el suponer, contra toda realidad y evidencia, que miles de estudiantes pueden, debidamente preparados, sufrir en el breve espacio de un curso, con buen éxito, tres exámenes, en los cuales ni se les tasa el número de asignaturas, siquiera sean éstas las más abstrusas y difíciles de la ciencia.

Ya es mucho la segunda convocatoria establecida para alumnos que aprenden sin Profesor oficial y sin disciplina, lo cual sólo se justifica considerando que el legislador se propuso favorecer únicamente á la brillante cuanto escasa minoría que forman siempre y en todas partes los estudiantes aventajados; á más no le era dado aspirar. Pero la tercera convocatoria va dejando este precepto legal, no ya incumplido, sino hasta burlado. En vez de disminuir, como parecía natural, la matrícula de los estudiantes libres, por haber aumentado el número de exámenes y la dificultad de ser en ellos aprobados, habiéndose reducido necesariamente el período de preparación, ha ocurrido todo lo contrario, porque viene creciendo extraordinariamente el número de los libres, que supera hoy en mucho al de los alumnos oficiales.

Por consiguiente, ó hay en todo esto un elemento vicioso y desorganizador, ó es fuerza convenir en que nuestra juventud puede adocrinarse mejor por su propio esfuerzo y sin dirección alguna que no en las aulas, sometidos dócilmente su entendimiento y su voluntad á saludable disciplina y á lecciones desinteresadas.

Pero ese elemento vicioso existe por desgracia. Nuestra juventud, como poseída de un vértigo, acude en grandes masas á Institutos y Universidades (más de 1.300 estudiantes han pedido en estos días, sólo en la Central, la tercera convocatoria), no ansiosa de saber, sino espoleada por el deseo de alcanzar pronto un título académico que le facilite puesto aventajado en la Administración. Por eso no cuenta con el tiempo, tan necesario en toda labor fecunda, pero mucho más en la adquisición de la ciencia. Subordinada ésta á un interés secundario, convertida únicamente en medio para llegar á un fin en que el saber huelga por completo, el alumno acaba por desdennarla. Nada más lógico, porque sólo se aprecia lo que se conoce; y el estudiante libre, sobre todo si aprovecha la tercera convocatoria, llega á Licenciado sin haber adquirido el concepto de la ciencia. La inmensa mayoría de ellos estudia brevisimos y disparatados compendios, que á muy alto precio les facilita el sórdido interés de una industria sin conciencia. Alumnos de estos hay que, prodigando con escaso fruto su laboriosidad, aprenden de memoria esa especie de textos, y sin embargo no pueden contestar en el examen á un *porqué*, ni explicar, si se les pregunta, la definición de la asignatura; podrán quizá hacer torpemente el análisis; pero elevarse á la síntesis científica, jamás. De donde resulta de ordinario, no ya una enseñanza incompleta sino desastrosa, y con relación á la ciencia, cierta perturbación del entendimiento, difícil de remediar en adelante.

En vano se dirá que así y todo muchos quedan aprobados en la tercera convocatoria; porque tal consideración sólo sirve para poner el mal de relieve. Vicios hay en estos exámenes que no alcanza á extirpar el celo nunca desmentido del Profesorado. Con la tercera convocatoria y la de gracia, que se concede en Octubre á los alumnos oficiales, resultan cuatro exámenes en

un curso, á tres de los cuales acuden innumerables examinandos; y obligados entonces los Profesores á examinar, sin abandonar por eso sus obligaciones en la cátedra, entrambas importantísimas funciones quedan necesariamente incompletas, ya por falta material de tiempo, ya también por la necesaria fatiga física y moral de los examinadores.

No es posible redimir de tanto mal á los estudiantes si continúan, como al presente, abandonados á si mismos. Ni siquiera los que por naturaleza se hallan principalmente obligados á dirigirlos, cuidan de detenerlos en tal descamino, si ya no es que les estimulan para que cuanto antes alcancen el suspirado título Académico, malogrando así las preciosas iniciativas de la juventud, y secuestrándolas y condenándolas á esterilidad en un destino público conseguido sin esfuerzo ni merecimientos.

Abandónalos también el Estado, cuyo abandono es el peor y más inexcusable de todos los desamparos. Sólo él, colocado en la cumbre de la vida social, puede conocer los estravíos de ésta, y á él sólo corre la obligación de evitarlos, mucho más aquellos que, como los que entraña la tercera convocatoria, no son trasgresiones violentas de las leyes, sino más bien suaves desviaciones de las mismas, parciales y corteses ataques á su eficacia, con los cuales se labra más fácilmente su ruina.

Y que esta ruina de la legislación sobre enseñanza libre que produce la concesión de la convocatoria de Enero sería por extremo funesta, harto lo ha mostrado la manera con que se ha concedido. Siempre llevó esta gracia, cuando fué arrancada á excusable complacencia de los Ministros, la fórmula elocuentísima de que se hacía por última vez. Alguno hubo, cuya concesión iba precedida en los considerandos de una diatriba contra lo mismo que otorgaba, y el que suscribe concedió esta gracia en el curso anterior también por última vez. Pero en el transcurso de un año, lejos de debilitarse, ha arraigado más hondamente en su espíritu la convicción de que si no negase hoy lo que antes concedió, faltaría al más imperioso de sus deberes, que consiste en velar por el cumplimiento de las leyes y labrar el progreso de la instrucción pública, cuyo

régimen y dirección á él principalmente están encomendados.

Por tanto: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido denegar la solicitud elevada á este Ministerio por varios alumnos libres pidiendo se les conceda la convocatoria de Enero.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Diciembre de 1896.—Linares Rivas.—Sr. Director general de Instrucción pública.

### ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 21

#### COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA

A los efectos prevenidos en el artículo 94 de la vigente ley orgánica, esta Comisión ha señalado para celebrar sesión ordinaria durante el próximo mes de Enero los días 8, 15 y 29, á las tres de la tarde.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público. Tarragona 31 de Diciembre de 1896.—P. A. de la C. P., el Secretario accidental, Emilio Morera.

Núm. 22

#### UNIVERSIDAD LITERARIA DE BARCELONA

##### ANUNCIO

En la Escuela Normal de Maestras de Lérida debe proveerse por concurso entre Sres. Sacerdotes la plaza de Profesor Auxiliar de Religión y Moral, dotada con la retribución anual de 375 pesetas.

Los aspirantes deberán dirigir sus instancias documentadas al Excmo. señor Rector de esta Universidad y presentarlas en la Secretaría general de la misma dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid*, hasta las dos de la tarde del en que termine el plazo.

Lo que por disposición del Excmo. Sr. Rector se hace público para general conocimiento.

Barcelona 29 de Diciembre de 1896.—El Secretario general, Francisco de P. Planas.

Núm. 23

Don José Damunt Brunet, Alcalde constitucional de Garidells,

Hago saber: Que habiendo ofrecido resultado negativo la primera subasta celebrada para el arriendo á venta libre de los derechos sobre los artículos de consumo base de imposición para el establecimiento de arbitrios extraordinarios de esta localidad, autorizados con motivo del déficit que resulta en el presupuesto ordinario de este distrito municipal del ejercicio económico de 1896-97, por acuerdo de la Comisión á cuyo cargo está confiada la realización de medios con que hacer efectivos dichos arbitrios, se anuncia una segunda subasta para el día que haga diez no festivos, empezando á contarse desde el siguiente al en que tenga efecto la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, y horas de las once á las doce de su mañana, la cual tendrá lugar en el salón Consistorial destinado para tales actos y bajo mi presidencia, sirviendo de tipo de remate el importe de las dos terceras partes de los derechos á que en conjunto ascienden los que han regido anteriormente, con arreglo al pliego de condiciones que ha servido para la celebración de la primera.

Lo que he dispuesto hacer público para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Garidells 30 de Diciembre de 1896. —José Damunt.

Núm. 24

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Santa Oliva

Dictaminadas nuevamente por el señor Regidor Síndico y fijadas por el Ayuntamiento de mi presidencia las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1894-95, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, durante los cuales podrán examinarse y producir las reclamaciones que se crean oportunas.

Santa Oliva 31 de Diciembre de 1896. —El Alcalde, Juan Caral.

Núm. 25

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vespella

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el año económico de 1897-98, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas podrán presentar los documentos que lo acrediten en la Secretaría municipal, durante el período de quince días, á contar desde el siguiente al que sea el presente inserto en el Boletín oficial de la provincia; transcurridos, no se admitirá reclamación alguna.

Vespella 30 de Diciembre de 1896. —Miguel Sanromá.

Núm. 26

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Maspujols

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término municipal correspondiente al ejercicio económico de 1897-98, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas podrán presentarse desde esta fecha al 31 de Enero próximo venidero con los documentos reglamentarios en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Ruego á los Sres. Alcaldes de la ciudad de Reus, Borjas y Aleixar lo hagan público en sus respectivas localidades para general conocimiento de los interesados.

Maspujols 30 de Diciembre de 1896. —El Alcalde, Antonio Anglés.

Núm. 27

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de La Palma

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento para el próximo ejercicio de 1897-98 de la riqueza rústica, urbana y pecuaria, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas podrán presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento con los documentos justificativos durante todo el próximo mes de Enero.

La Palma 29 de Diciembre de 1896. —El Alcalde, Pablo Cubells.

Núm. 28

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Milá

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el ejercicio económico de 1897-98, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas podrán presentarse á dar parte por escrito en la Secretaría de este Ayuntamiento con los documentos que lo acrediten desde esta fecha hasta fin de Enero próximo.

Milá 28 de Diciembre de 1896. —El Alcalde, José Ferré.

Núm. 29

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Ginestar

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal correspondiente al próximo ejercicio económico de 1897-98, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas podrán presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento desde esta fecha á la de 31 de Enero próximo venidero con los documentos que lo justifiquen.

Ruego á los Alcaldes de los pueblos donde existen terratenientes de éste, lo hagan público en sus respectivas localidades para general conocimiento de éstos.

Ginestar 30 de Diciembre de 1896. —El Alcalde, Fernando Navarro.

Núm. 30

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vilella alta

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de este distrito municipal para el próximo ejercicio económico de 1897-98, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza podrán presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos justificativos que lo acrediten hasta el 31 de Enero próximo.

Vilella alta 30 de Diciembre de 1896. —El Alcalde, José Bartolomé.

Núm. 31

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Viñols

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento para el próximo ejercicio de 1897-98 de las riquezas rústica, urbana y pecuaria, los contribuyentes cuyas fincas hayan sufrido alteración podrán presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento con la oportuna declaración y documentos que lo justifiquen todos los días laborables del próximo mes de Enero.

Viñols 29 de Diciembre de 1896. —El Alcalde, Ensebio Vidal.

Núm. 32

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Sarreal

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento para el próximo ejercicio económico de 1897 á 98 de la riqueza rústica, urbana y pecuaria, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas podrán presentarse en la Secretaría de

este Ayuntamiento con los documentos que lo justifiquen desde el día siguiente al en que aparezca el presente edicto en el Boletín oficial hasta el 31 de Enero próximo.

Sarreal 30 de Diciembre de 1896. —El Alcalde, Buenaventura Garriga.

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 33

Don Juan Amat y Aymar, Doctor en Derecho civil y Canónico, Juez de primera instancia de la villa de Montblanch y su partido.

Por el presente y en méritos de los autos ejecutivos promovidos por el Procurador D. Agustín Foguet en nombre de los consortes D. José Cortina Mayoral y D.<sup>a</sup> Isabel Gomis Corbella, contra D. Baltasar Simó Martori, vecino de Porrera, se saca á pública subasta por término de veinte días, la finca siguiente:

Una casa sita en dicha villa de Porrera y calle del Puente, señalada con el número diez y siete, compuesta de tres pisos con sus patios, corrales, lagares, prensador y bodegas; lindante de un lado por la derecha al entrar con la calle del Horno, antes de la Olla, de otro, por la izquierda Poniente, con un callejón sin salida y parte con la calle del Portal, conocida también por la calle del Puente, en la cual tiene una puerta y con la casa de Tomás Ardevol ó sus herederos, por la espalda Norte con las casas de José Pellicer, sucesores de Sebastián Ardevol y José Grau y con la calle del Horno, en la cual tiene también una puerta y por delante Mediodía con la repetida casa de Tomás Ardevol y dicha calle del Puente en la que tiene la puerta principal; contiene seis y comprende las casas conocidas por casa nueva, la vieja y la del mozo, que juntas forman un solo cuerpo y están unidas, teniendo la puerta de entrada, la primera en la calle del Puente, frente Mediodía, la segunda en la del Puente y antes Portal, frente Poniente y la tercera en la del Horno, frente Norte; justipreciada en catorce mil veinte pesetas..... 14.020 ptas.

Lo que se hace público para conocimiento de los que quieran tomar parte en la subasta que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, el día veinte y ocho del próximo Enero, á las once de la mañana; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del justiprecio, debiendo los licitadores para poder tomar parte en dicha subasta, consignar previamente en la mesa de este propio Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, cuando menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes; y que el documento en que se hace mérito de los títulos de propiedad, se hallará de manifiesto en la Escribanía del Actuario y con el cual deberán conformarse sin derecho alguno á exigir otros.

Dado en Montblanch á veinte y ocho de Diciembre de mil ochocientos noventa y seis.—Juan Amat.—Por disposición de S. S. y por el Escribano D. J. Aracil, Ramón Viñas.

Núm. 34

EDICTO

Don Adolfo Suárez y Gutiérrez, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Reus.

En virtud del presente y de lo dispuesto por S. E. la Audiencia territorial de Barcelona, de conformidad con

el artículo ochocientos ochenta y cuatro de la ley orgánica del Poder judicial, se anuncia el cese, por causa de defunción, del Procurador que fué de este Juzgado D. Buenaventura Sedó y Virgili, á fin de que en el término de seis meses, contaderos desde la publicación del presente en el Boletín oficial de esta provincia, puedan hacerse en debida forma las reclamaciones que contra él hubiere ante este Juzgado; advirtiéndose que pasado dicho término si no se hubiese presentado ninguna reclamación, se devolverá el depósito que el indicado Procurador tenía constituido para garantizar los actos de su profesión.

Dado en Reus á treinta de Diciembre de mil ochocientos noventa y seis. —Adolfo Suárez.—El Secretario de gobierno, Carlos Roig.

Núm. 35

CÉDULA DE CITACIÓN

Por la presente y en virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia del día de hoy dictada en las diligencias de cumplimiento de una carta orden de la Superioridad, se cita á D. Juan Pastallé Ribes y á D. Salvador Pastallé Comellas, vecinos que fueron de Riudeciñanas, para que á las diez de la mañana del día doce de Enero próximo comparezcan en la Audiencia provincial de Tarragona á fin de asistir á las sesiones del juicio oral que en los expresados día y hora debe celebrarse á virtud del sumario instruido contra Antonio Savall Fontanet y José Nolla Pedret sobre insultos y amenazas á la Autoridad, cuya citación se les hace con el apercibimiento que determina el artículo cuatrocientos veinte de la ley Procesal.

Falset veinte y ocho de Diciembre de mil ochocientos noventa y seis.—El Secretario, Bienvenido Pascó, Habilitado.

Núm. 36

REQUISITORIA

Don Felipe Ramos Izquierdo y Rodríguez de Arias, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se llama, cita y emplaza á Francisco Ribas Martí y á Román Ribas Martí, vecinos y del comercio de esta ciudad, que constituyen la razón social «Francisco Ribas y hermano», cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la Gaceta de Madrid, comparezcan ante este Juzgado al objeto de recibirles declaración indagatoria en méritos del sumario que se instruye sobre sustracción y daños; bajo apercibimiento de que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo, y hallándose comprendidos en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos sujetos, poniéndoles, caso de ser habidos, en la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado.

Dado en Valls á treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos noventa y seis.—Felipe Ramos Izquierdo y Rodríguez de Arias.—Por mandado de S. S., Luis Grau, Secretario.